

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

WENDY VEGA VEGA

QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0121

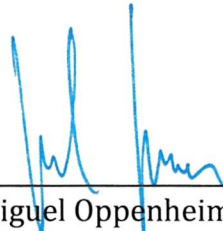
ASUNTO: QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia Académica* radicada por Luma el 28 de agosto de 2023, tiene la parte Querellante el término de **quince (15) días** para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. Alega Luma en su moción que es eliminaron unos cargos estimados de la Querellante por lo cual la factura del 3 de marzo de 2023 al 3 de abril de 2023 se redujo de \$256.27 a \$47.16 quedando resuelta la controversia.

De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia Académica* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 31 de agosto 2023. Certifico, además, que hoy, 31 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0121 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, Wendy-ve@hotmail.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia fiel y exacta de la presente Orden a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Wendy Vega Vega
PO Box 9021163
San Juan, PR 00902-1163

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de agosto de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria